

USHUAIA,

VISTO: Que se ha dispuesto un plan de regularización de obras clandestinas destinadas a viviendas; y

CONSIDERANDO:

La gran cantidad de obras ejecutadas sin permiso Municipal destinadas a comercio e industria;

Que los propietarios de las mismas solicitan contar con los mismos beneficios para regularizar su situación;

Que es fundamental que todas las construcciones del ejido urbano se encuentren debidamente registradas;

Que de acuerdo a la Ley Territorial 236, Artículo 35°, Inciso 6°, éste Cuerpo cuenta con atribuciones para ordenar sobre el particular;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

SANCIONA CON FUERZA DE:

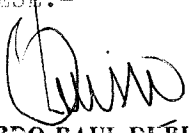
ORDENANZA

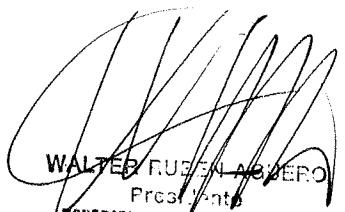
ARTICULO 1°.- AUTORIZASE hasta sesenta (60) días a partir de la promulgación de la presente a recibir empadronamiento de obras clandestinas parciales o totales destinadas a comercio y/o industria, a efectos de regularizar la situación de los propietarios de los mismos.-

ARTICULO 2°.- Los que estén comprendidos en el Artículo 1° abonarán los derechos de construcción según Anexo I que forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 3°.- Los propietarios que efectúen las presentaciones bajo este plan estarán excentas de pago de multas.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVARSE.-

  
EDUARDO PAUL DI RUESO  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

  
WALTER RUZSA AGÜERO  
Presidente  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA MUNICIPAL N° 386/88.-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 22-06-88.-



A N E X O I

- a) Obras Clandestinas construídas en forma Reglamentaria: Bonificación del 50% en el pago de derechos y exento de multas.-
- b) Obras clandestinas en forma Antirreglamentaria: Pago del 100% de los derechos y exento de multas.-

EDUARDO DANIEL RUSSO  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

WALTER F. ...  
Presidente  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Ordenanza Numero: 386

3/3

Territorio Nacional de la Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

MUNICIPALIDAD USHUAIA

USHUAIA,

- 6 JUL 1988

VISTO: La Ordenanza Municipal N° 386 /88, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se autoriza hasta sesenta (60) días a partir de la promulgación de la presente a recibir empadronamiento de obras clandestinas parciales o totales destinadas a comercio y/o industria, a efectos de regularizar la situación de los propietarios de los mismos;

Por ello:

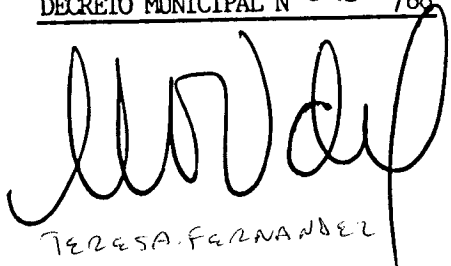
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

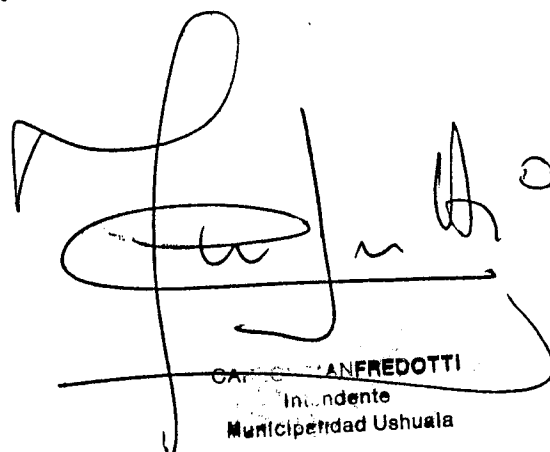
ARTICULO 1°. PROMULGAR la Ordenanza Municipal N° 386 /88, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, por la cual se autoriza hasta sesenta (60) días a partir de la promulgación de la presente a recibir empadronamiento de obras clandestinas parciales o totales destinadas a comercio y/o industria, a efectos de regularizar la situación de los propietarios de los mismos.

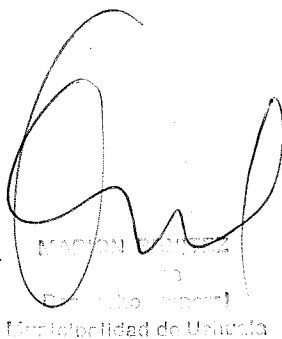
ARTICULO 2°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése copia al Boletín Oficial de la Gobernación del Territorio. Cumplido ARCHIVESE.

DECRETO MUNICIPAL N° 545 /88

  
TERESA FERNANDEZ

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
CARLOS MANFREDOTTI  
Intendente  
Municipalidad Ushuaia

  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA